



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 075- 2015 - OSINFOR / 05.2

Lima, 30 de abril de 2015

VISTOS:

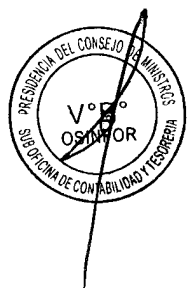
La Solicitud de fraccionamiento de pago de Multa formulada por el señor **ANGEL YANA ROJAS**, identificado con DNI N° 24941483, en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 08-CUS/P-MAD-A-03-11-QUILLAB, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 080-2010-OSINFOR de fecha 19 de abril del 2010, se aprobó la *"Escala para la Imposición de Multas del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre en Materia Forestal"*; asimismo, por Resolución Presidencial N° 107-2012/OSINFOR de fecha 17 de agosto de 2012, fue aprobada la Directiva N° 004-2012-OSINFOR *"Reglamento para el otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*;

Que, con posterioridad a ello y con la finalidad de simplificar los procedimientos del OSINFOR, en cuanto al fraccionamiento de multas, contribuyendo con la optimización y modernización de la gestión del OSINFOR, facilitando a los administrados el acceso al fraccionamiento y apuntando a mejorar la gestión de cobranzas en la Institución, fue dejado sin efecto el Reglamento referido en el párrafo precedente, siendo aprobada por Resolución Presidencial N° 026-2014-OSINFOR la Directiva N° 006-2014-OSINFOR *"Procedimiento para el otorgamiento del fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre"*, la cual fue dejada sin efecto por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR de fecha 24 de junio de 2014, que aprueba la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4 *"Procedimiento para el Otorgamiento del Fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR"*, instrumento normativo que establece las formalidades y requisitos que debe cumplir la persona natural o jurídica (con o sin título habilitante) sancionada, para solicitar el fraccionamiento de multa; así como el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver dichas solicitudes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 1214-2014-OSINFOR-DSPAFFS, se resolvió sancionar al señor **ANGEL YANA ROJAS** por las infracciones tipificadas en los literales i) y w) del artículo 363° del Reglamento de la Ley Forestal y de Fauna



Silvestre; e imponerle una multa ascendente a **2.05** Unidades Impositivas Tributarias (UIT), vigentes a la fecha en que se cumpla con el pago;

Que, mediante Decreto Supremo N° 374-2015-EF del 30 de diciembre de 2014, se estableció que el valor de la UIT para el presente Año Fiscal 2015, ascendía a S/.3,850.00 Nuevos Soles;

Que, en atención a la Directiva sobre fraccionamiento de Multas Administrativas en el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el señor **ANGEL YANA ROJAS**, solicitó el fraccionamiento de la multa impuesta, ante la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado;

Que, con número de registro N° 1342, la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado trasladó la solicitud de fraccionamiento de multa a la Oficina de Administración para la atención correspondiente;

Que, asimismo, mediante Proveído N° 1123, la Oficina de Administración remitió la solicitud de fraccionamiento a la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería, para la revisión, control y trámite respectivo;

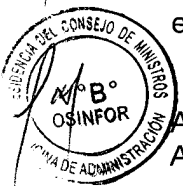
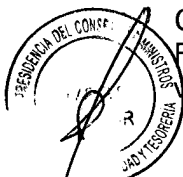
Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 10) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, el señor **ANGEL YANA ROJAS** presentó el Comprobante de Pago N° 1268478-4-N y N° 1298573-4-N en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, equivalente al 19% del monto de la multa objeto de fraccionamiento, ascendente a la suma de S/. 1,472.85 Nuevos Soles;

Que, según lo indicado en el numeral 11) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4, en materia administrativa se aplicará la Tasa de Interés de Fraccionamiento (TIF), la cual equivale al 80% de la Tasa de Interés Moratorio (TIM) vigente, que señala la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;

Que, estando a lo expuesto y previa revisión de los documentos presentados, mediante Memorándum N° 363-2015-OSINFOR/05.2.2, la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración remitió el proyecto de Resolución Jefatural a la Oficina de Asesoría Jurídica para el visado correspondiente, en atención a lo establecido en el numeral 8) de la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/05.2.4;

Con los vistos de los Jefes (e) de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, y;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1085, Ley que crea el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del OSINFOR, aprobado por Decreto





Supremo N° 065-2009-PCM y la Directiva N° 011-2014-OSINFOR/5.2.4 aprobada por Resolución Presidencial N° 047-2014-OSINFOR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta por Resolución Directoral N° 1214-2014-OSINFOR-DSPAFFS, formulada por el señor **ANGEL YANA ROJAS**, en su calidad de Titular del Permiso para el Aprovechamiento de Productos Forestales con Fines Industriales y/o Comerciales en Tierras de Propiedad Privada N° 08-CUS/P-MAD-A-03-11-QUILLAB.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como monto de la deuda materia de fraccionamiento la suma de **S/. 7,892.50** Nuevos Soles, según detalle del **ANEXO** de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- OTORGAR el fraccionamiento de la multa impuesta por el periodo de **11 (once) meses**, de acuerdo al Cronograma de Pagos, que obra en el **ANEXO** de la presente Resolución, debiéndose efectuar los pagos en el Código N° 000211 – Transacción 9660 del Banco de la Nación a nombre de OSINFOR, informando a la Oficina de Administración de los pagos efectuados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, en coordinación, lleven el control del cumplimiento de pagos establecidos en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al interesado, en la dirección consignada en su solicitud.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Sub Oficina de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración notifique la presente Resolución a la Sub Oficina de Ejecución Coactiva, a la Dirección de Supervisión de Permisos y Autorizaciones Forestales y de Fauna Silvestre y a la Oficina Desconcentrada de Puerto Maldonado, para conocimiento y fines que correspondan.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



CPC. ERNESTO ATOCHE CASTILLO
Jefe (e) de La Oficina de Administración
Organismo de Supervisión de los Recursos
Forestales y de Fauna Silvestre–OSINFOR



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 075 - 2015 - OSINFOR / 05.2

**ANEXO
DEUDA ACOGIDA Y
CRONOGRAMA DE PAGOS**

| FRACCIONAMIENTO DE MULTA | | | | | |
|--------------------------|------------------------------|--------------|--------------|---------------|--------------|
| Titular | Yana Rojas Angel | | | | |
| Permiso/Autoriz. | 08-CUS-P-MAD-A-03-11-QUILLAB | | | | |
| R.D.N° | 1214-2014-OSINFOR-DSPAFFS | | | | |
| Factor Multa en UIT | 2.05 | | | TIM | 1.2% |
| Importe Multa | S/. 7,892.50 | | | TIF | 0.96% |
| Pagos a cuenta | S/. 0.00 | | | Cuota Inicial | 19% |
| Saldo a Fraccionar | S/. 7,892.50 | | | N° Cuotas | 11 |
| Periodo | Fecha | Saldo | Multa | Interes M | Cuota (*) |
| 0 | | S/. 7,892.50 | | | |
| 1 | 28-feb-15 | S/. 6,419.65 | S/. 1,472.85 | | S/. 1,472.85 |
| 2 | 25-may-15 | S/. 5,804.88 | S/. 614.77 | S/. 61.63 | S/. 676.40 |
| 3 | 25-jun-15 | S/. 5,184.21 | S/. 620.67 | S/. 55.73 | S/. 676.40 |
| 4 | 25-jul-15 | S/. 4,557.58 | S/. 626.63 | S/. 49.77 | S/. 676.40 |
| 5 | 25-ago-15 | S/. 3,924.94 | S/. 632.64 | S/. 43.75 | S/. 676.40 |
| 6 | 25-sep-15 | S/. 3,286.22 | S/. 638.72 | S/. 37.68 | S/. 676.40 |
| 7 | 25-oct-15 | S/. 2,641.38 | S/. 644.85 | S/. 31.55 | S/. 676.40 |
| 8 | 25-nov-15 | S/. 1,990.34 | S/. 651.04 | S/. 25.36 | S/. 676.40 |
| 9 | 20-dic-15 | S/. 1,333.05 | S/. 657.29 | S/. 19.11 | S/. 676.40 |
| 10 | 20-ene-16 | S/. 669.45 | S/. 663.60 | S/. 12.80 | S/. 676.40 |
| 11 | 20-feb-16 | | S/. 669.45 | S/. 6.96 | S/. 676.40 |
| | | | S/. 7,892.50 | S/. 344.32 | S/. 8,236.81 |

(*) El monto que debe efectuar mensualmente corresponde al pago total de la cuota

